



	<b>CIRCULAR</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	2 de 1

**FORMA DE RECAUDO:** Para los efectos previstos en la Ley, los Derechos de Explotación, deberán ser consignados a mas tardar el 31 de enero de 2020, en la cuenta de ahorros No. 0476 0010 7487, del Banco Davivienda, denominada TGD DERECHOS DE EXPLOTACION LICORES DESTILADOS 2%. En la pagina web [www.syc.com.co](http://www.syc.com.co) link infoconsumo encontrara el formulario de declaración derechos de explotación 2%, del cual se debe allegar copia acompañada del recibo consignación a la Dirección Técnica de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental, oficina 226.

Es de resaltar, que de acuerdo al artículo 27 de la Ley 1816 de 2016, el incumplimiento de liquidar y pagar el 2% por concepto de derechos de explotación por la introducción de licores destilados, dentro de los términos contenidos en el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016, da lugar a la aplicación de los procedimientos y del régimen sancionatorio establecido en el Estatuto Tributario Nacional y en las disposiciones aplicables a los productos gravados con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

La Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental, estará atenta a brindar la información necesaria del proceso de pago a través de la funcionaria Denis Quintero Vargas, teléfono 6910880 ext. 1360.

Atentamente,

  
**ELIZABETH LOBO-GUALDRON**  
 Secretaria de Hacienda Departamental

  
**REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE**  
 Director Técnico de Ingresos

Proyecto: Denis Quintero Vargas, ext. 1360



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1

